(03537) 415850 / 419026 Rivadavia 67, X2550XAE Bell Ville | Cordoba | Argentina www.cabogadosbv.org.ar colegio@cabogadosbv.org.ar info@cabogadosbv.org.ar



RESOLUCIÓN Nº 18/2018

BELL VILLE, 24 de septiembre de 2018.----

Y VISTOS: -Que de acuerdo al informe que obra en los archivos informáticos de este Colegio, de fecha 24/09/2018, del total de abogados matriculados, ochenta y seis (86) colegas poseen deudas al 31/12/2017 por aportes colegiales. -Que según nos informan de las distintas Secretarías del Poder Judicial, 109 Colegiados poseen omisiones de aportes en juicios.-----Y CONSIDERANDO: I) Que la omisión del pago a las cuotas fijadas es una infracción a los deberes de los abogados conforme art. 19 inc. 12 ley 5805. II) Que de acuerdo al artículo 35, inciso 1°, décimo párrafo de la Ley N° 5805, la omisión del pago del aporte será sancionada con una multa equivalente al quíntuple de su valor actualizado. III) Que asimismo la falta de percepción de dichos aportes resulta pernicioso para las arcas del Colegio, lo cual impide la correcta y completa consecución de sus fines. III) Que también se genera una injusta desigualdad entre aquellos abogados que cumplen en forma regular con sus obligaciones de los que no, como así también con respecto a las obligaciones que este Colegio de Abogados debe asumir respecto de la totalidad de abogados matriculados, ya que por cada colegiado se debe abonar una suma mensual a las distintas entidades de las que este Colegio es parte, tales como Tribunal de Disciplina y entidades de segundo grado. IV) Que es intención de este Directorio facilitar el cabal cumplimiento por parte de todos los matriculados evitando la aplicación de la sanción de suspensión de matrícula (conf. art. 19 inc. 12 ley 5805) y/o la promoción de procesos judiciales por vía de apremios para obtener su acreencia, como lo habilita el art. 36 ley 5805, como asimismo el cobro de la multa por incumplimiento en el pago de los aportes en los diferentes juicios. V) Que por todo lo expuesto y lo dispuesto en los arts. 20, 32 inc. 10; 35 inc. 1; 36 y 49 de la ley 5805 y arts. 1, 9, 15, 16 y 30 del Estatuto de este Colegio de Abogados de Bell Ville, el Directorio:-----

RESUELVE: 1) Habilitar, a los fines de la regularización en las deudas por aportes colegiales anuales que mantengan los matriculados al 31/12/2017 y omisiones de aportes en juicios al día de la fecha, un plan de pagos de hasta seis (06) cuotas mensuales y consecutivas como máximo, tomando como valor de cada aporte colegial el anterior, de \$ 430 (cuatrocientos treinta pesos) hasta el día 31/10/18, y a partir de esa fecha hasta el 31/12/18, al valor del aporte actual, de quinientos pesos (\$ 500) cada uno. 2) Disponer que para el acogimiento del plan de pagos, los

-----Comuniquese y archivese.-

DR. OSCAR ROGELIO NATALICIO
Secretario

COLEGIO DE ABOGADOS
3ª CIRCUNSCRIPCIÓN

BELL VILLE CÓRDOBA

DR. HUAN CARLOS AGÜERO

Presidente